PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI. — Nº 3779
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1950
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION No. 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 13 horas.

Sábado: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
atrasado dentro del mes	"	0.20
" de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	$	7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	"	12.—
3º " " " 1/2 " " 1 "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	
	$	$	$	$	$	$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—.—	—.—	—.—	—.—	"
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—.—	—.—	—.—	—.—	"
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1205 de agosto 31 de 1950 — Autorizan al Poder Ejecutivo a construír dentro de los radios urbanos de las ciudades y pueblos de importancia de la Provincia, barrios o conjuntos de casas individuales, 4 al 5
" 1206 " " " " " — Ratifican el decreto del Poder Ejecutivo Nº 2769 del 4|8|1950, (Expropiación del Club 20 de Febrero), 5
" 1207 " " " " " — Declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación lotes de terrenos ubicados en Rosario de la Frontera, 5
" 1208 " " " " " — Autorizan al Poder Ejecutivo a donar al Gobierno de la Nación, (Consejo Nacional de Educación) una manzana de terreno ubicada en Villa Dequech (hoy Juan D. Perón), 5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 1042 de septiembre 4 de 1950 — Autoriza a Contaduría Gral. a emitir una Nota de Crédito, 5
" 1043 " " " " " — Autoriza a Contaduría Gral. a emitir una Nota de Crédito, 5 al 6
" 1044 " " " " " — Concede plazo para que un contratista entregue una obra, 6

EDICTOS DE MINAS

Nº 6334 — Solicitado por Otilio Eldo Terlera y Carlos Hessling — Expte. Nº 1725—T—, 6

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 6338 — De don Fortunato Yazlle, 6
Nº 6330 — De don Jacobo Fernández, 6
Nº 6329 — De doña Micaela Gómez de Vargas, 6
Nº 6328 — De doña Juana Martina Ramos de Ontiveros, 6 al 7
Nº 6327 — Testamentario de Jaime Canudas, 7
Nº 6322 — De don Francisco Eloy López, 7
Nº 6321 — De don Martín Cruz, 7
Nº 6320 — De doña Teófila Echazú de Moreno, 7
Nº 6316 — De doña Cruz Ríos de Tosoni, 7
Nº 6314 — De don Esteban Fernández o etc., 7
Nº 6312 — De don José Manuel E. o José F. Fernández, 7
Nº 6311 — De don Victor Herrero Alvarez, 7
Nº 6147 6309 — De doña Lucía del Cármen Decima de Padilla, 7
Nº 6301 — De don Eugenio Stagni, 7
Nº 6279 — De don J. Arturo Michel, 7
Nº 6268 — De doña Javiera González de Fernández, 7
Nº 6264 — (Testamentario) de doña María Matilde Zeñovia Apaza, 7
Nº 6263 — De doña María Antonio Barcat de Jarma o etc., 7
Nº 6261 — De don Adan Briseño o Briseño Thomson, 7
Nº 6260 — De don Eduardo Fausto Chavarría, 7
Nº 6256 — De doña Delia Diez de Rojas, 7
Nº 6249 — De doña Margarita Dominguez de Roda, 7
Nº 6248 — De don Emeterio Aguirre, 7

PAGINAS

Nº 6241 — De don Alberto José Figueroa, ... 7
Nº 6240 — De don Justino Ramos, ... 8
Nº 6239 — De doña Elvira Pichel de Maidana, ... 8
Nº 6238 — De doña Amanda Saravia de Fernández, ... 8
Nº 6237 — De don Cecilio Cruz, ... 8
Nº 6231 — De don Francisco Delgado, ... 8
Nº 6229 — De don Cristóbal Gerónimo Martínez, ... 8
Nº 6225 — De don Victor Figueroa, ... 8
Nº 6220 — María Cristina Miranda, ... 8
Nº 6218 — De don Enrique Sanmillán, ... 8
Nº 6210 — De don José Calazán Cuellar y otra, ... 8
Nº 6209 — De doña Eusebia Dolores Ortíz de Andreu o etc., ... 8
Nº 6203 — De doña Carmen Gorena de Mónico, ... 8
Nº 6202 — (Testamentario) de don Vicente Rodríguez, ... 8

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 6339 — Deducida por don Pedro Avendaño, ... 8
Nº 6310 — Deducida por Jesús Escobar Guantay, ... 8
Nº 6303 — Deducida por Lucinda Cabrera de Rubio, ... 8
Nº 6293 — Deducida por Teodoro Parada, ... 8 al 9
Nº 6269 — Deducida por Elisa Arredondo, ... 9
Nº 6250 — Deducida por Pablo Abundio Bazan, ... 9
Nº 6247 — Deducida por Angel Tapia, ... 9
Nº 6244 — Deducida por Rafael Díez de Pons, ... 9
Nº 6230 — Deducida por Cristóbal Ramírez, ... 9
Nº 6228 — Deducida por don Luis Isidoro López, ... 9
Nº 6219 — Deducida por Eugenio Vaca e hijos, ... 9
Nº 6208 — Deducida por Juan Navarro, ... 9
Nº 6206 — Deducida por María Paula González de Tello, ... 9
Nº 6205 — Deducida por Higinia Salvia Humano de Quispe. 9
Nº 6204 — Deducida por Jesús Centeno, ... 9
Nº 6201 — Deducida por Mercedes G. San Roque, ... 9 al 10

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6313 — Solicitado por Esteban Choque, ... 10
Nº 6286 — Solicitado por María Jesús Robles de Amat 10

REMATES JUDICIALES

Nº 6331 — Por Renán Figueroa, juicio "Embargo Preventivo y ejecutivo — Antonio Forcada c/Manuel Hernández, ... 10

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 6332 — Adición de nombre s|p| don Tránsito Ibañez, ... 10

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6341 — De la razón social — Organización Comercial Pellegrinetti, Carraro y Bartolomé, Soc. de Resp. Ltda., ... 10 al 11
Nº 6325 — De la razón social "A. L. B. O." Soc. de Resp Ltda, ... 11 al 12

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 6307 — Administración Gral. de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "Toma, Embalse y Canales de Riego" en Coronel Moldes — licitación Nº 10, ... 12

ADMINISTRATIVAS:

Nº 6336 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. Simón Rodriguez, ... 12
Nº 6335 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. José Rodríguez, ... 12 al 13
Nº 6324 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. Isidoro Gómez, ... 13
Nº 6319 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. Jorge Amado, ... 13
Nº 6299 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. Mateo Yurato, ... 13
Nº 6294 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. Alonso López, ... 13
Nº 6288 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Miguel Pérez Prior, ... 13

REMATE DE AUTOMOTORES:

Nº 6333 — Dispuesto por el Banco de la Nación Argentina, ... 13

ASAMBLEAS

Nº 6340 — Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, Tartagal —, para el día 10|9|1950, ... 13
Nº 6337 — Bochin Club — Salta, para el día 18|9|1950, ... 13

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 13

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 13

LEYES

LEY Nº 1205

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para construir dentro de los radios urbanos de las ciudades y pueblos de importancia de la Provincia, barrios o conjuntos de casas individuales. Estas casas se construirán con el destino de ser entregadas en propiedad, para que sirvan de habitación a los empleados y obreros que se encuentren dentro de las condiciones del artículo 7º.

Art. 2º — Los barrios de casas individuales constarán de amplias y arboladas calles, veredas, jardines, parques de juegos para niños, gimnasios, cantina maternal y demás exigencias sociales del urbanismo moderno y de las técnica constructiva, ajustándose a las disposiciones que sobre la materia contempla la Ley 1030; facultándose las modificaciones de las medidas mínimas que para los lotes y calles dispone, cuando la urbanización y el aprovechamiento integral de los terrenos así lo aconseje.

Art. 3º — Queda facultado el Poder Ejecutivo para realizar las construcciones a que se refieren los artículos precedentes, en terrenos fiscales o que adquiera en forma directa o por licitación, previo informe de la Comisión de la Vivienda y la Junta de Catastro, por considerarlos adecuados a esos fines.

Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar todos los terrenos necesarios a los fines de la presente ley.

Art. 4º — La financiación de las construcciones se efectuará:

a) Por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, todas las edificaciones destinadas exclusivamente a viviendas del adjudicatario y su familia;

b) Por el Gobierno de la Provincia, las construcciones con destino a locales de comercio, hostería, confiterías, gimnasios, etc.

Para los fines del cumplimiento del punto a), la Provincia se acoje al régimen y disposiciones del Banco Hipotecario Nacional, autorizándose al Poder Ejecutivo a la celebración de los convenios que fueren necesarios para la realización de las obras.

Art. 5º — Queda facultado el Poder Ejecutivo para transferir al Banco Hipotecario Nacional el dominio de los inmuebles de propiedad fiscal, adquiridos o expropiados y destinados a la construcción de los barrios previstos por la presente ley, para la financiación de las obras por dicha institución y su posterior venta a los adjudicatarios, en las condiciones que esta ley determine. El precio de la transferencia no podrá ser nunca inferior al que la provincia hubiere pagado por la adquisición de los mismos.

Art. 6º — Créase la Comisión Provincial de la Vivienda con carácter honorario, lo que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elección de los terrenos que considere más convenientes en las ciudades y pueblos de la provincia para ser destinados a la construcción de los barrios obreros, teniendo en cuenta su destino, posibilidades de suministro de agua corriente, luz eléctrica, condiciones de los terrenos y en general todos los factores que requiere el urbanismo moderno, a los fines de su adquisición directa o expropiación;

b) Confección de proyectos, presupuestos, pliegos de condiciones, planos de urbanización y loteo y en general toda la documentación que deba presentarse al Banco Hipotecario en cada solicitud de préstamo y su posterior licitación pública o privada;

c) Adjudicación de las obras licitadas en la forma que contemple la reglamentación. Para la presentación de las propuestas se tendrá en cuenta que el sistema de contratación será el de "ajuste alzado" o "monto global" con reajuste de costos por variaciones en los precios de jornales y materiales;

d) Fiscalización inmediata y permanente de las obras y su certificación mensual. Resolverá por mayoría absoluta las diferencias que puedan suscitarse con los contratistas;

e) Efectuará todos los trámites y gestiones para obtener la provisión de los servicios públicos de energía eléctrica y aguas corrientes. Las reparticiones técnicas de la provincia quedan obligadas a efectuar los estudios y trabajos especiales necesarios, encaminados a la solución de los de los problemas señalados, al solo requerimiento de la Comisión Provincial de la Vivienda;

f) Presentará y patrocinará ante el Banco Hipotecario a los beneficiarios que resulten favorecidos en el sorteo a realizarse y que cumplan los recaudos previstos, para la adquisición en venta de las unidades de viviendas construídas de conformidad a la presente ley, al precio de costo resultante;

g) Llevará por intermedio de Contaduría General de la Provincia una cuenta especial de los gastos inherentes a avisos de licitación, inspección, contralor y toda otra erogación necesaria, vinculada directamente con la construcción de las obras, a fin de gestionar oportunamente el reconocimiento y devolución por parte del Banco Hipotecario.

La Comisión Provincial de la Vivienda será presidida por el Ministro de Economía y contará con los siguientes miembros: tres representantes del Poder Ejecutivo, designados por éste de entre el personal superior de la Administración; el Gerente de la Sucursal Salta del Banco Hipotecario Nacional o la persona que dicha Institución designe, un representante de los obreros designado de una terna elevada por la Confederación General del Trabajo; y un representante de los empleados públicos, designado de una terna propuesta por la entidad que los represente.

La Comisión Provincial de la Vivienda tendrá intervención en todos los actos referentes a la aplicación de la presente ley, realizando todo lo que hiciere al cumplimiento de sus fines.

Deberá sesionar por lo menos dos veces al mes.

Art. 7º — Las adjudicaciones se harán de conformidad a los términos y sistemas en vigencia en el Banco Hipotecario Nacional, al precio de costo resultante y mediante sorteo en acto público, que reglamentará el Poder Ejecutivo, entre los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo, con familia a su cargo, o naturalizado, o casado con mujer argentina, o con hijos argentinos;

b) Ser obrero o empleado, en general, con salario o sueldo mensual no superior a $ 1.000 moneda nacional.

Art. 8º — Cada interesado deberá justificar su calidad de empleado u obrero y el monto del sueldo o salario, con certificados o constancias expedidos por las respectivas reparticiones públicas. Cuando se trate de empleados u obreros de empresas particulares, el Poder Ejecutivo establecerá las normas y formalidades especiales que será preciso observar.

Art. 9º — Queda facultado el Banco Hipotecario Nacional, en los casos de adjudicatorios dependientes de la administración provincial, para requerir de las habilitaciones donde los adquirentes presten servicios, el descuento sobre el sueldo, del equivalente al importe mensual de la cuota que debe abonar.

Art. 10º — La Comisión Provincial de la Vivienda reservará los solares necesarios para plazas, escuelas, locales de comercio, hosterías, etc., y en general los terrenos necesarios para las obras que contempla el artículo 4º inciso b).

El Poder Ejecutivo está facultado para enagenar mediante remate público, los solares que se destinen a las instalaciones de establecimientos comerciales, cuyos edificios se construirán conforme a las directivas y plazos que determine. Los edificios construídos en base al inciso b) del artículo 4º, podrán ser enajenados en las bases y condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 11º — Facúltase al Poder Ejecutivo a crear un organismo permanente de administración y urbanización, dependiente de la Comisión Provincial de la Vivienda, a los fines del cumplimiento de la presente ley. Mientras tanto la Comisión Provincial de la Vivienda contará con la colaboración directa de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Dirección General de Inmuebles y Administración General de Aguas de Salta.

Art. 12º — Cuando fuere necesaria la expropiación de inmuebles pertenecientes a particulares a los fines de la presente ley y no habiendo avenimiento el expropiante consignará ante el juez en lo Civil el importe de la valuación para el pago de la contribución territorial a disposición del propietario, quedando ambos obligados a la resulta del juicio. Cumplido este recaudo el juez entregará sin más trámite la inmediata posesión y ordenará la transferencia de dominio del bien objeto de la expropiación, librándose el correspondiente oficio a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón. En caso de que el inmueble expropiado estuviere afectado a vivienda, el o los ocupantes tendrán un plazo perentorio de treinta días para desocuparlo. En caso que el Poder Ejecutivo resuelva no tomar posesión inmediata, la litis se anotará en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, quedando desde ese momento el propietario inhibido para disponerlo.

Art. 13º — Facúltase a las Municipalidades

a transferir, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, los terrenos de su dominio al gobierno de la provincia, destinados a la construcción de viviendas en base a las disposiciones de la presente ley.

Art. 14º — Los gastos que requiere el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con la mayor recaudación del impuesto de la Ley de Contribución Territorial, hasta tanto se incluyan en la Ley de Presupuesto.

Art. 15º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, quedando autorizado para dictar las disposiciones pertinentes para su mejor cumplimiento, organización y funcionamiento de la Comisión de la Vivienda.

Art. 16º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín — mil novecientos cincuenta.

JORGE M. ELIAS — Vice-Presidente 1º
MEYER ABRAMOVICH — Secretario
CARLOS XAMENA — Presidente
ALBERTO A. DIAZ — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, agosto 31 de 1950 — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

LEY Nº 1206

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo número 2769 de fecha 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, de 1950, declarándose de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado en el artículo 1º del citado Decreto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

JORGE M. ELIAS — Vicepresidente 1º
CARLOS XAMENA — Presidente
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Diaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, agosto 31 de 1950.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1207

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los lotes números 81 al 97, de propiedad de la sociedad "Trust And Agency Company Australasia Limited", ubicados en el departamento de Rosario de la Frontera, con una superficie aproximada de 202 hectáreas, e inscriptos a folios 278, asiento 323 del libro D., de títulos del citado departamento.

Art. 2º — La propiedad que se expropia será destinada a la construcción de una pista de aterrizaje.

Art. 3º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los nueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS XAMENA — Presidente
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, agosto 31 de 1950.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1208

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Gobierno de la Nación (Consejo Nacional de Educación), la manzana de terreno que ocupa la escuela número 227 de Villa Dequech (hoy Juan D. Perón) y que se encuentra comprendida en la expropiación que se realiza, de conformidad a la ley número 790.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

JORGE M. ELIAS — Vicepresidente 1º
CARLOS XAMENA — Presidente
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Diaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, agosto 31 de 1950.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución Nº 1042-E.

Salta Septiembre 4 de 1950.

Expediente Nº 15181|50.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita se emita Nota de Crédito por un total de $ 7.347.20 m|n., por anulación de las boletas de Contribución Territorial — Partida 229 — Departamento Cafayate — Año 1949, confeccionada en oportunidad a nombre de Enrique y Eduardo Patrón Costas, agregadas a fos. 6 del presente expediente;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a Contaduría General de la Provincia, a emitir Nota de Crédito a favor de Dirección General de Rentas, por la suma total de $ 7.347.20 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M|N.), por el concepto más arriba expresado.

2o. — Comuníquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución Nº 1043-E.

Salta, Septiembre 4 de 1950.

Expediente Nº 5267|1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita se emita Nota de crédito por un total de $ 4.432.52 m|n., por anulación de las boletas de Contribución Territorial, de la Partida Nº 583 — Departamento de Rosario de la Frontera — Año 1947 por la

suma de $ 2.123,14 m|n. y año 1948 por $ 2.309.38 m|n. que se agregan a fs. 6|7, y confeccionadas en oportunidad a nombre de Mendilaharzu y Otros; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a emitir Nota de Crédito a favor de Dirección General de Rentas, por un total de $ 4.432.52 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M|N.), por anulación de las boletas de Contribución Territorial, de la Partida Nº 583 — Departamento de Rosario de la Frontera — Año 1947 por la suma de $ 2.123.14 m|n. y año 1948 por $ 2.309.38 m|n. que se agregan a fs. 6|7 de estas actuaciones y confeccionadas en su oportunidad a nombre de MENDILAHARZU y OTROS.

2º — Comuníquese, etc. —

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Resolución Nº 1044-E.

Salta, Septiembre 4 de 1950.

Expediente Nº 3003|M|50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración de este Departamento la nota presentado por el contratista señor Vicente Moncho Parra, por la que solicita le sea ampliado el plazo para la terminación y entrega de la obra: "Construcción Escuela Primaria "Dr. Facundo de Zuviría" de Cafayate; atento a las razones en que dicho pedido se funda y lo aconsejado por la nombrada Repartición,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que el contratista señor VICENTE MONCHO PARRA en dicho lapso, termine y entregue la obra en construcción: "Escuela Primaria "Dr. Facundo de Zuviría" de Cafayate.

2º — Comuníquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 6334 — EDICTO DE MINAS: — Expediente Nº 1725. — T. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo haga valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Juez de Minas: Otilio Eldo Oscar Terlera, casado, ingeniero civil y Carlos Hessling, viudo, mecánico, ambos argentinos y mayores de edad, con domicilio legal en la calle Alvarado Nº 508 de esta ciudad, ante Us. nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar cateos y exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo todos los minerales que están en reserva, venimos a solicitar nos sea concedido el permiso de cuatro unidades, o sean dos mil hectáreas, en el lugar denominado Cerro "El Rupachical"; en la localidad de Dentro Escalchi, departamento de Cachi, de esta Provincia, en terrenos sin cercar, ni cultivar, de propiedad de la Sucesión de Jesús Figueroa y otros, que oportunamente daremos a conocer. — Estas cuatro unidales que solicitamos serán ubicadas de la siguiente forma: y de acuerdo al croquis que se acompaña: Tomando como punto de referencia el centro del pueblo de Cachi, al Oeste veinte y nueve grados Sud, cinco kilómetros se ubicará el primer mojón del punto de partida PP; de este punto al Oeste diez kilómetros se ubicará el segundo mojón; de este punto, siguiendo dos kilómetros al Sud se ubicará el tercer mojón y de este punto diez kilómetros al Este, el cuarto y último mojón y de este punto dos kilómetros al Norte hasta dar con el primer mojón, encerrando en su perímetro el Cerro "El Rupachical". — Contamos para dicho fin con la capacidad técnica, materiales y herramientas suficientes. — Proveer de conformidad será Justicia. — Otilio E. O. Terlera. — Carlos Hessling. — En 3 de mayo|950 se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos Nº 4" folio 44. — Neo. — Salta, mayo 3|950. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por los señores Terlera y Hessling en el Departamento de Cachi y por constituído domicilio legal en Alvarado 508 de esta ciudad. — Para notificaciones en Secretaría, designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. Ejecutivo 133 de julio 23|43, pasen estos autos, con los duplicados presentados, a Dirección de Minas y Geología a los efectos de lo establecido en el artículo 5º del de fecha Set. 12|935. — Outes. **EXPEDIENTE Nº 1725-T-50.** Señor Jefe: en el presente expediente se solicita permiso para catear minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de las susiancias reservadas a la fecha una zona de dos mil hectáreas en el departamento de Cachi. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por los interesados en escrito de fs. 2 y 3 y croquis de fs. 1, encontrándose dicha zona libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1371. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, 12 de mayo de 1950. — H. H. Elías. — Señor Juez de Minas: con la ubicación e informe de Registro Gráfico que antecede, vuelva al Juzgado de Minas para seguir su trámite. — Dirección General de Minas y Geología, mayo 16 de 1950. J. M. Torres. — Señor Juez de Minas: Otilio Eldo Oscar Terlera y Carlos Hessling, en el epediente 1725-T, a U. S. decimos: Contestando la vista corrida a fs. 6 del informe de la Dirección de fs. 4, de autos, manifestamos conformidad con el mismo. Pedimos a U. S. ordene el Registro y publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. (art. 119 del Cód. de Minería). — Será Justicia. — C. Hessling. — Otilio Terlera. — Salta Julio 3|950. — La Conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. — Outes. — En 3 de julio de 1950 se registró el escrito que antecede en el "Registro de Exploraciones" Nº 5 folios 235 y 236 doy fé. — Neo. — Salta, julio 4 de 1950. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12|IX|944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. Denúnciense los otros propietarios del suelo. — Outes. Señor Juez de Minas. Otilio E. O. Terlera y Carlos Hessling en el expediente número 1725-T., ante U.S. nos presentamos y exponemos: que el otro propietario del terreno es el R.P. José María Maurín, con domicilio en esta ciudad, calle pueyrredón número 365. — Será Justicia. C. Hessling. — Otilio Terlera. — Salta, julio 12 de 1950. — Por hecha la manifestación ordenada en el auto de fs. 8, último punto, debiendo consignarse el presente escrito en el edicto respectivo. — Outes. — Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, 17 de julio de 1950.

OUTES
Escribano de Minas

e) 5, 12, al 25|9|50.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6338. — SUCESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FORTUNATO YAZLLE. — Salta, Setiembre.... de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINES, Escribano Secretario.

e|6|9 al 14|10|50.

Nº 6330 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez 1a. Instancia y 2a. Nominación, Dr. Ernesto Michel, se cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JACOBO FERNANDEZ.

Salta, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 4|9 al 11|10|50

Nº 6329. — SUCESORIO: — ERNESTO MICHEL, Juez Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA GOMEZ DE VARGAS. — Salta, Agosto 31 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e|2|9|50 al 10|10|50.

Nº 6328. — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda ci-

ta por treinta días a herederos y acreedores de Juana Martina Ramos de Ontiveros para que hagan valer sus derechos.. — Secretario. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Salta, 26 de Agosto de 1950. —

Año del Libertador General San Martín

e|2|9|50 al 10|10|50.

Nº 6327 — TESTAMENTARIO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación, cita herederos y acreedores de JAIME CANUDAS. Salta, 29 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario.

e|1º|9 v|9|10|50.

Nº 6322 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELOY LOPEZ, bajo apercibimiento legal. — Salta, agosto 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 31|8 al 7|10|50.

Nº 6321 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CRUZ, bajo apercibimiento legal. Salta, agosto 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 29|8 al 6|10|50.

Nº 6320 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Instancia Cuarta Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Teófila Echazú de Moreno y Gaspar Benito Moreno.

Salta, agosto 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 29|8 al 6|10|50.

Nº 6316 — EDICTO — ERNESTO MICHEL Juez Civil de 2a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ RIOS de TOSONI.

Salta, 26 de Agosto de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 29|8 al 6|10|50.

Nº 6314. — SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN FERNANDEZ o ESTEBAN FERNANDEZ JIMENEZ. — Salta, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|28|8 al 5|10|50.

Nº 6312. — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días en edictos a publicarse en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a los interesados en sucesión de JOSE MANUEL E. o JOSE F. FERNANDEZ. Año del Libertador General San Martín, Salta, 24 de agosto de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|28|8 al 5|10|50.

Nº 6311 — Sucesorio: El Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por treinta días a herederos y acreedores de Victor Herrero Alvarez. Tristán Catón Martínez. Secretario

Salta, agosto 25 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Scretario

e) 26|8 al 4|10|50.

Nº 6147|8309 — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DEL CARMEN DECIMA DE PADILLA. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, 4 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e) 12|7 al 18|8;26|8 al 2|9|50.

Nº 6301. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. CARLOS OLIVA ARAOZ, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EUGENIO STAGNI, bajo apercibimiento de Ley. Año del Libertador General San Martín. — Salta Agosto 8 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|24|8 al 2|10|50.

Nº 6279 — EDICTO — SUCESORIO: — El Juez Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de J. ARTURO MICHEL.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 12|8 al 19|9|50.

Nº 6268 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Javiera González de Fernández.** Salta, 8 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 11|8 al 22|9|50.

Nº 6264 — TESTAMENTARIO: — El Juez Civil de 1a. Instancia 4a. Nominación, Dr. José G. Arias Almagro, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE ZENOVIA APAZA y especialmente a los herederos instituídos Doña Aurora Apaza; Luis, Estela, María Luisa y Ruben Diez Ruíz; Don Andrés G. Apaza y todos los sobrinos de la causante, hijos de sus otros hermanos, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. Salta, Agosto 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 10|8 al 21|9|50.

Nº 6263 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BARCAT DE JARMA o BADRIE BARCAT DE JARMA o BADRIAS BARCAT DE JARMA. — Salta, Agosto 5 de 1950.

Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 10|8 al 21|9|50.

Nº 6261 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAN BRISEÑO ó BRISEÑO THOMSON, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 10|8 al 21|9|50.

Nº 6260 — EDICTO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FAUSTO CHAVARRIA. — Salta, Agosto 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 10|8 al 21|9|50.

Nº 6256 — SUCESORIO: — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DIEZ DE ROJAS.

Salta, Agosto 2 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 10|8 al 21|9|50.

Nº 6249. — SUCESORIO: — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez Civil 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARGARITA DOMINGUEZ DE RADA.** Salta, Julio 20 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e|8|8 al 19|9|50.

Nº 6248. — SUCESORIO: — ERNESTO MICHEL, Juez 2ª Nominación, cita herederos y acreedores de Emeterio Aguirre. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, agosto 5 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|8|8 al 19|9|50.

Nº 6241 — SUCESORIO: — Dr. ERNESTO MICHEL, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ALBERTO JOSE FIGUEROA.

Salta, 4 de Agosto de 1950

Año del Libertador General San Martín

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 5|8 al 16|9|50.

Nº 6240 — SUCESORIO: — El Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO RAMOS.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 5|8 al 16|9|50.

Nº 6239 — SUCESORIO: — Carlos Roberto Aranda, Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Elvira Pichel de Maidana. — Salta, julio 22|50, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 5|8 al 16|9|50.

Nº 6238 — EDICTO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña AMANDA SARAVIA DE FERNANDEZ, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

Salta, 1 de Agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 5|8 al 16|9|50.

Nº 6237 — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia tercera Nominación de la Provincia de Salta, Doctor Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cecilio Cruz para que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de Agosto de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 5|8 al 16|9|50.

Nº 6231. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Paz Propietario de la Primera Sección Judicial del Departamento de San Carlos, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Delgado por treinta días, diarios "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — San Carlos, julio 31 de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín

HERMENEGILDO TEU,

Juez de Paz Propietario.

e|3|8|50 al 11|9|50

Nº 6229. — EDICTO. — Ernesto Michel, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de don CRISTOBAL GERONIMO MARTINEZ, por treinta días. — Salta, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|3|8 al 11|9|50.

Nº 6225 — SUCESORIO: — El Juez Civil de 1a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FIGUEROA, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. Salta, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

e) 1|8|50 al 8|9|50.

Nº 6220. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo Civil y Comercial Dr. J. G Arias Almagro ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA CRISTINA MIRANDA, y cita y emplaza por 30 días por edictos que se publicarán en diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho. — Salta, julio 14 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|31|7 al 7|9|50.

Nº 6218. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Nominación de la Provincia, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don ENRIQUE SANMILLAN. — Salta julio 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|31|7 al 7|9|50.

Nº 6210 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de 3a. Nominación Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CALAZAN CUELLAR y ASUNCION RUIZ de CUELLAR, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 26 de 1950 —Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 29|7 al 6|9|50.

Nº 6208— EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EUSEBIA DOLORES o DOLORES ORTIZ de ANDREU, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 6 de 1950 —Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 29|7 al 6|9|50.

Nº 6203. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GORENA DE MONICO. — Salta julio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e|27|7 al 4|9|50.

Nº 6202. — EDICTO: — El Juez en lo Civil Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. VICENTE RODRIGUEZ y cita por treinta días a doña LIDIA FLORA BRITO VDA. DE MENA, GERVASIO RODRIGUEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. — Salta, Julio 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|27|7 al 4|9|50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6339. — POSESION TREINTAÑAL. — Pedro Avendaño solicita posesión treintañal sobre finca "El Puente" situada en Las Conchas (Cafayate) que limita: **Norte,** Camino San Carlos a Alemania; **Sud,** Río Calchaquí; **Este,** Herederos Cornelio Avendaño, María Cisneros de Galarza y Delia Niño de Munizaga; **Oeste,** José María Munizaga, Martín Michel Torino y Pedro Lávaque; tiene una fracción regada de catorce Hectáreas que riega desde tiempo inmemorial por usos y costumbres, con carácter permanente mediante las **acequias** del **"Molino"** y **"Las Conchas"** con turnos de ocho días de riego cada ocho días y 4 días de riego cada quince días respectivamente. — El señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y Jueves para notificaciones. Salta, Agosto 31 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ. Escribano Secretario.

e|6|9 al 14|10|50.

Nº 6310 — JESUS ESCOBAR GUANTAY solicita Posesión Treintañal s/inmueble (varias fracciones terrenos) ubicado Dpto. Molinos con estos límites: —NORTE Sucesión Garcia SUD Suc. Pío Díaz; OESTE; filo del "cerro de las vacas" y Este Río Brialito. — **2 fracciones separadas con límites:** —NORTE Suc. María R. de Escobar; SUD propiedad Diego Guantay; ESTE Río Brialito y OESTE Campo comun de Escobar. —Límites; NORTE "Quebrada del agua de Santiago; SUD Suc. Felix Cañizares; ESTE Río Brialito y OESTE propiedad Natal Cañizares. —ERNESTO MICHEL Juez Civil 2a. Nominación cita por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble. Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

Salta, Julio 27 de 1950.

e) 26|8 al 4|10|50.

Nº 6303 — POSESION TREINTAÑAL: — Solicitada por doña LUCINDA CABRERA de RUBIO-, de un inmueble ubicado en Metán Viejo, Dpto. Metán. — **Extensión:** Norte y **Sud,** 112,50 metros; Este, 39,50 metros y Oeste 18 metros, aproximadamente. — **Límites:** Norte, propiedad de doña Eulalia Cabrera; Sud, propiedad de doña Lucinda Cabrera de Rubio; Este, camino nacional viejo y Oeste, con propiedad de Sucesión Rodríguez. — Catastro Nº 185. — El Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Oliva Aráoz, cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y jueves para notificaciones. — Salta, 19 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|24|9 al 2|10|50.

Nº 6293. — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar en representación del señor Teodoro Parada, deduciendo posesión treintañal de una fracción de terreno ubicado en el departamento de Metán, de esta provincia, la que consta con las siguientes dimensiones: una cuadra de frente sobre el río Pasaje por dos leguas

de fondo, encerrada dentro de los siguientes límites: Este, con propiedad del señor Rosa Torres, Oeste, con propiedad de la misma finca Tala Muyo del señor Higinio Parada; Sud, con las Represas; y Norte, con el río Pasaje o Juramento. Este inmueble es integrante de la estancia Tala Muyo, lo que el señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial de la provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación durante treinta días, para que los interesados al bien de referencia hagan valer sus derechos durante ese período. Lunes y jueves ó día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. AÑO DEL LIBERADOR GENERAL SAN MARTIN. Salta, Agosto 21 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|21|8 al 25|9|50.

Nº 6269 — **POSESION TREINTAÑAL:** — Carlos Oliva Aráoz, Juez 3a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a un inmueble ubicado en pueblo de Metán. Extensión 55 mts. de frente por 260 mts. de fondo. Limita: Norte, herd. Wenceslao Saravia, Sud, Salomé Valenzuela, Este, Camino Nacional, Oeste, herd. Wenceslao Saravia, posesión treintañal solicitada por Elisa Arredondo. — Salta, Agosto 4 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 11|8 al 22|9|50.

Nº 6250. — **POSESION TREINTAÑAL.** — Carlos Roberto Aranda, Juez 1ª Nominación cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a dos inmuebles ubicados en el pueblo de San Carlos: 1º limita: Norte, herd. Emilio Figueroa: Sud, herd. Rosa M. de Avendaño; Este, herd. Juan Cendán; Oeste, calle pública. Mide 31 mts. al norte y sud por 20 mts. al Este y Oeste. — 2º limita: Norte, Pio Rivadeneira; Sud, calle pública; Este, Jorje Yapur, Herd. Córdoba; Herd. Lafuente, José Yanelo, Herd. Suarez; Oeste, Nicanor Carral. Mide 19,30 mts. al Norte y Sud por 70.50 mts. al Este y Oeste, por 30 días. Posesión treintañal solicitada por Pablo Abundio Bazán. — Salta, Agosto 1º de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|8|8 al 19|9|50.

Nº 6247. — **POSESION TREINTAÑAL:** — Angel Tapia solicita posesión treintañal estancia ubicada Las Curtiembres, Departamento La Viña, limitando: NORTE, Angel Tapia y Herederos Diez Gómez; SUD, Río Calchaquí; ESTE, Herederos Diez Gómez; OESTE, Angel Tapia, con extensión aproximada de Este a Oeste 5 km. NORTE a Sud 6 km. — Carlos R. Aranda Juez de 1ª Nominación Civil, cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — CARLOS FIGUEROA, Secretario.

Salta, agosto 5 de 1950.
"Año del Libertador General San Martín".
e|8|8 al 19|9|50.

Nº 6244 — **POSESORIO:** — Rafael Diez de Pons solicita posesión treintañal del inmueble ubicado pueblo de Metán. Límites y extensión: Norte, calle Belgrano; Sud, Jorge Issa y Juana Barboza; Este, calle Vidt y Oeste, Juan Carlos Campos. — 43.30 metros frente de Este a Oeste, 64.95 metros fondo de Norte a Sud. Cítase y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación cargo Dr. Ernesto Michel. Salta, Agosto 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 7|8 al 18|9|50.

Nº 6230. — **POSESION TREINTAÑAL:** — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en el pueblo de Embarcación, Departamento de San Martín, dentro de los siguientes límites: Nor-Oeste, lote Nº 5; Sud-Oeste, lote Nº 3; Nor-Este, calle 6 de setiembre, y Sud-Este, calle 25 de Mayo, con extensión de 27.75 metros sobre esta última calle por veinte y siete metros de fondo, cuya posesión es solicitada por el señor Cristóbal Ramírez, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite. — Salta, Julio 4 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|3|8 al 11|9|50.

Nº 6228 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Luis Isidoro López, solicita posesión treintañal sobre tres fincuitas en "Santa Rosa", Angastaco (San Carlos). PRIMERA: Norte, Cerro Quebrada de Salta; Sud, Río Calchaquí; Este y Oeste, Ciro López. — SEGUNDA: Norte, Cerro Qrebrada de Salta; Sud, Manuel López; Este, Ciro López; Oeste, Joaquín Miralpeix. — TERCERA Norte, Wenceslao Guanca y Ciro López; Sud y Oeste, Ciro López; Este, Manuel López. El Sr Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. Lunes y Jueves para notificaciones. — Salta, Agosto 1º de 1950. ROBERTO LERIDA Esc. Secretario.

e) 2|8 al 9|9|50

Nº 6219. — **POSESORIO:** — Don Eugenio Vaca y sus hijos solicitan posesión treintañal de un inmueble ubicado en Orán que mide 26 mts. de frente, por 63.75 de fondo, limitando: Norte, calle 9 de julio; Sud, propiedad de María Riera de Terrones; Este, Emilia N. de Saravia; Oeste herederos Uriburu. El Juez en lo Civil Tercera Nominación cita por treinta días a quienes se consideren con dorecho. — Salta, Julio 19 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|31|7 al 7|9|50.

Nº 6208 — **POSESORIO:** — Dr. Ernesto Michel Juez Segunda Nominación cita por treinta días a interesados en posesión solicitada por Juan Navarro de terreno en Metan Viejo, departamento Metan. Mide ciento noventa metros frente; ciento ochenta y seis metros contra frente fondo costado Este, doscientos cincuenta y seis metros ochenta centímetros y fondo costado Oeste, doscientos cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros. Norte, Francisco Home y Silvester Matheu; Sud, camino vecinal; Este, Evelina Díaz y Oeste, Rosaura Díaz de Díaz. — Salta, 28 Julio 1950. —Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29|7 al 6|9|50.

Nº 6206. — **POSESION TREINTAÑAL. — MARIA PAULA GONZALEZ DE TELLO,** solicita posesión treintañal fracción terreno "Los Galpones" ubicado en Potrero Dpto. Rosario de la Frontera limitando: NORTE, Finca los Galpones, de la Suc. de Pedro R. Cisneros; SUD, Río Ciervo Yaco, que divide con la propiedad de Teófilo Cisneros y Arancibia; ESTE, cumbre Cerro Negro, propiedad A. Guzmán y Cía.; OESTE, Río Ciervo Yaco, ERNESTO MICHEL, Juez Primera Instancia 2ª Nominación Civil cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Julio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e|28|7 al 5|9|50.

Nº 6205. — **POSESION TREINTAÑAL. — HIGINIA SALVIA HUMANO DE QUISPE** solicita posesión treintañal inmueble ubicado en Tala, Dpto. la Candelaria, limitando: NORTE, calle Pública y propiedad Encarnación Apaza de Zárate; SUD, propiedad Segundo E. Molina; ESTE, calle pública; OESTE, propiedad Juana C. de Aguilera. ERNESTO MICHEL Juez Civil, Segunda Nominación cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Julio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e|28|7 al 5|9|50.

Nº 6204. — **POSESORIO.** — "Año del Libertador General San Martín". — El doctor Arias Almagro, Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión solicitada por JESUS CENTENO, de finca "Los Naranjitos", en departamento Chicoana. Mide 120 de frente por 272.50 metros de fondo. Limita: Norte, con Carlos Villagra; Este, Néstor Patrón Costas; Oeste, camino vecinal y Sud, con Froilán Prieto. — Salta, 25 de julio de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario

e|28|7 al 5|9|50.

Nº 6201. — **POSESORIO.** — "Año del Libertador General San Martín". — El doctor Oliva Aráoz, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión solicitada por MERCEDES G. SAN ROQUE, del inmueble ubicado en calle Caseros esta Capital. — Mide: 1291 de frente, 14.02 al Sud, 78.82 al Este y 77.44 al Oeste. — Limita: Norte, calle Caseros; Sud, con Rita de Aráoz, Lidia Miralpeck y Nolasco Echenique;

Este, Abraham Yarad y Oeste, Virginia Cristina López. — Salta, julio 25 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|27|7 al 4|9|50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6313. — EDICTO. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don Esteban Choque, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Villa Palacio", situada en el departamento de la Capital, lindando al Noste: Río Arenales Sud, camino Salta-Quijano; Este, camino Salta-Cerrillos y Oeste, finca La Chacra y río Arenales el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia. — Salta, Agosto 10 de 1950. — Por presentado por parte y constituído domicilio y llenados los requisitos del artículo 570 del C. de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto Ing. Mariano Esteban las operaciones solicitadas de la finca "Villa Palacio". — publíquense los edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario El Foro Salteño, haciéndose saber de las operaciones a practicarse, para que se presenten a ejercitar sus dtrechos quienes tu presenten a ejercitar sus derechos quienes tubiesen algún interés en ellas. Cítese al Sr. Fiscal de Estado. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Ernesto Michel. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta Agosto de 1950.

e|28|8 al 5|10|50.

Nº 6286 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — MARIA JESUS ROBLES DE AMAR solicita deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble ubicado en esta ciudad calle Belgrano esquina Adolfo Güemes. Límites: Norte, Sucesión Ignacio Ortíz; Sud, Boulevard Belgrano; Este, fracción propiedad Silvano Robles; Oeste, calle Guido, hoy Adolfo Güemes. Cítase por treinta días a quienes se consideren con derecho. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, 1º de Agosto del año del Libertador General San Martín de 1950.

e) 18|8 al 23|9|50.

REMATES JUDICIALES

Nº 6331 — JUDIDCIAL
POR RENAN FIGUEROA
(De la Corporación de Martilleros)
REMATE DE 31 ACCIONES SOBRE LAS FINCAS "LA MANGA", "EL CADILLAR" y "EL TIPAL", ubicadas en el Departamento de Orán.
BASE DE VENTAS $ 48.256.66

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y como correspondiente al juicio "Embargo preventivo y ejecutivo — Antonio Forcada contra Manuel Hernández", el día miercoles 18 de Octubre de 1950 a horas 18, en mi escritorio calle Caseros 786, remataré a la mayor oferta y al contado, 31 acciones que le corresponden al ejecutado en las fincas arriba citadas, la que en un total tiene una extensión aproximada de cinco mil hectáreas. — Base de venta CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, equivalentes a las dos terceras partes proporcional de su avaluación fiscal. — Las mencionadas fincas se encuentran comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, Nicolas Velazquez; Oeste, herederos de Vicente Arquati —Santa Rosa— Palmarcito y Mercedes C. de Leguizamón; Sud, Sausalito de Sucesores de Félix Usandivaras; al Este, Dolores de herederos Gil —Puesto del Medio— Eduardo Lanworthi -- Carlos Wauters y Río San Francisco.

Títulos inscriptos al folio 21, asiento 5 del Libro 7 de R. I. de Orán.

Seña 10% a cuenta de la compra. — Comisión de martillero según arancel a cargo del comprador. — Informes al suscrito martillero.

RENAN FIGUEROA
martillero

e) 5|9 al 13|10|50.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6332 — EDICTO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, hace saber que en el juicio que se tramita por ante el Juzgado a su cargo sobre adición de nombre solicitado por Don Tránsito Ibañez se ha dictado sentencia cuya parte resolutiva dice:...FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y ordenando en consecuencia la rectificación del acta de nacimiento de TRANSITO IBAÑEZ de fs. 3 y vta. de auto, de fecha quince de Agosto de mil novecientos cincuenta, corriente al folio ciento cincuenta y dos, Tomo tres de nacimientos de "El Carril", en el sentido de que se anteponga al nombre de **"TRANCITO"** el de **"NASARIO"**. — REGULANSE los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés, en su carácter de letrado del recurrente en la suma de Quinientos pesos moneda legal. — COPIESE, notifíquese, repóngase, dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la ley Local Nº 251, fecho líbrese oficio al Sr. Director del Registro Civil de la Provincia con transcripción de la parte resolutiva de la presente. — Salta, 21 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 5 al 16|9|50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6341 — ORGANIZACION COMERCIAL PELLEGRINETTI, CARRARO Y BARTOLOME — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores **ALEJANDRO H. PELLEGRINETTI**, casado, con domicilio en esta ciudad calle Necochea número 431; **PEDRO CARRARO**, soltero, domiciliado en esta ciudad calle Balcarce número 433, y **FRANCISCO BARTOLOME**, casado, domiciliado en esta ciudad calle Pueyrredón número 471; todos los nombrados mayores de edad y capaces para contratar, **dijeron:**

Que con fecha veinticinco de Febrero del año en curso, los señores Pellegrinetti y Carraro constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que giró bajo la razón social de "Pellegrinetti y Carraro Poma — Soc. de Resp. Ltda." habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 397, asiento número 2359 del libro 24 de "Contratos Sociales".

Que entre los dicentes dispusieron la incorporación como socio del rubro mencionado del señor Francisco Bartolomé, y la modificación parcial del contrato citado, teniendo en cuenta el aumento del capital social por la incorporación del señor Bartolomé; por cuya causa sustituyen el contrato social de fecha veinticinco de Febrero del año en curso por el siguiente:

PRIMERO: Bajo la denominación y razón social de **"ORGANIZACION COMERCIAL PELLEGRINETTI, CARRARO Y BARTOLOME — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** y como continuadora de "Pellegrinetti, y Carraro Poma — Soc. de Resp. Ltda.", dejan constituída una sociedad comercial que tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta, actualmente en la calle Zuviría números 526—528, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente.

SEGUNDO: La **duración** de la sociedad será de **cuatro años** a partir desde el día primero del mes en curso, fecha a la que retrotraen sus efectos. Sin embargo quedará prorrogado el plazo automáticamente por un nuevo período de cuatro años, si el presente contrato no fuera denunciado por cualquiera de los socios dentro de los noventa días anteriores a la terminación del plazo establecido.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto el de su antecesora, es decir la explotación de los ramos de Representaciones, Comisiones y Consignaciones de artículos y mercaderías en general, sin limitación alguna. El cambio de objeto o la ampliación a otros rubros será resuelto por unanimidad de votos.

CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción y forma: a) cinco cuotas cada uno de los socios Pellegrinetti y Carraro al constituír la anterior sociedad y durante su desenvolvimiento, según consta en el contrato social y los asientos de los libros de contabilidad, los que continuará utilizando esta sociedad. La integración por otra parte consta del inventario y balance general cerrado el día treinta y uno de Agosto del año en curso por la sociedad antecesora y cuyas operaciones forman parte de este contrato. Los aportes están constituídos por bienes muebles, créditos, mercaderías, existencias, instalaciones, efectivo y en general por los bienes consignados en el inventario aludido. — b) por su parte el socio Bartolomé integra su aporte de veinte cuotas equivalente a veinte mil pesos, mediante el depósito en efectivo por la suma de quince mil efectuado en el Banco Provincial de Salta, cuya boleta se acompañará con el contrato al solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en cuanto a los cinco mil pesos restantes lo tiene ya integrado y sirvió para la

adquisición de una camioneta marca "Studebaker" modelo 1930, motor número 9—F. 140874, adquisición que se hizo en mayor suma.

QUINTO: La **administración y dirección** de los negocios sociales estará a cargo del socio Alejandro Pellegrinetti, en el carácter de **gerente,** quien tendrá el uso de la firma social para todos y cada uno de los actos y contratos sociales, a cuyo fin debajo del sello membrete usará su firma personal, con la única limitación contenida en la cláusula siguiente y de no comprometerla en negociaciones a título gratuito o extrañas al objeto social. En ausencia o impedimento transitorio del socio gerente el uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los otros socios. El mandato de administración comprende las facultades implícitas y de todas aquellas necesarias para obrar a nombre de la sociedad en un todo de conformidad a lo dispuesto por la ley nacional número 11.645 y Código de Comercio, pudiendo además realizar los siguientes actos y contratos: a) representar a la sociedad en todas sus operaciones comerciales o administrativas; b) comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, nombrar el personal fijando sus sueldos, designar factores o apoderados especiales, comprometer en árbitros, transar, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago, estableciendo las condiciones, plazos, intereses y demás convenciones especiales; c) realizar en los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse todas las operaciones ordinarias y extraordinarias permitidas en sus reglamentos, librar, endosar, descontar, avalar o de cualquier forma negociar pagarés, cheques, letras de cambio, vales, billetes y otros papeles de crédito y del comercio, contratar préstamos en dinero o en especie, girar en cuenta corriente o en descubierto, efectuar depósitos de dinero, especies o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; d) otorgar, aceptar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester, siendo entendido que las facultades que anteceden son limitativas y no enunciativas.

SEXTO: Toda vez que el socio gerente deba realizar una operación cuyo monto sea mayor a diez mil pesos, deberá ser autorizado por los restantes socios, dejándose constancia en el libro de acuerdos que deberá llevar gerencia, o en su defecto suscribiendo la operación o contrato todos los socios.

SEPTIMO: Cada socio gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos, que se imputará a "gastos generales" con cargo a la sociedad.

OCTAVO: Los socios no podrán dedicarse a actividades iguales o similares que signifiquen competencia para la sociedad, aún cuando fuera como accionista o comanditario.

NOVENO: Anualmente en el mes de Agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación. Los balances generales se pondrán de manifiesto en el escritorio por el término de quince días. Si vencido ese término no se observasen por los socios, se considerará implícitamente aprobado.

DECIMO: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el socio Francisco Bartolomé, y el treinta por ciento para cada uno de los socios Pellegrinetti y Carraro Poma. Será obligatorio, antes de fijar las cifras de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal.

UNDÉCIMO: Los socios señores Pellegrinetti y Carraro Poma se obligan a acumular en la sociedad el veinticinco por ciento cada uno, de sus utilidades líquidas que le correspondan en cada ejercicio económico-financiero, hasta igualar el capital integrado por el señor Bartolomé. El remanente del ejercicio o beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio.

DUODECIMO: En caso de pérdidas que alcancen el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se efectuará con la intervención de todos los socios, con el aditamento "en liquidación". Los socios durante este período seguirán cobrando su asignación mensual, pero el resultado de las ventas sobrantes se destinarán al pago de las deudas que tuviera la sociedad dividiéndose el remanente en forma proporcional al capital y ganancias que cada uno tuviera acumulado en la misma.

DECIMO TERCERO: La muerte de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad, lo que continuará su giro con los supérstites. Los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir a los herederos del fallecido la parte de capital y la proporción de las utilidades acumuladas, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. Para este fin los socios sobrevivientes notificarán dentro de los treinta días subsiguientes al balance general que deberá practicarse inmediatamente de producido el deceso de cualquiera de los socios. Si notificados los herederos o su representante éstos no respondieran dentro de los sesenta días o lo hicieran en sentido negativo, la sociedad continuará con los herederos debiendo éstos unificar su representación.

DECIMO CUARTO: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y que no pudiera resolverse por este contrato, por la ley número 11.645 y/o por el Código de Comercio, será resuelta en primera y única instancia por la Cámara de Comercio de Salta u por el organismo de la misma naturaleza que se cree en su substitución.

DECIMO QUINTO: Déjase establecido que el verdadero nombre del socio Carraro es PEDRO ARGENTINO CARRARO POMA.

Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado el rubro "Organización Comercial Pellegrinetti, Carraro y Bartolomé Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho.

Este contrato se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor para cada uno de los socios, un ejemplar para la "Caja social" e independientemente de las copias para el servicio del Registro Público de Comercio y Boletín Oficial. Raspado: ve—uso—endo— s—n—m—r. Vale. Entre líneas: tiene. También vale.

FRANCISCO BARTOLOME — ALEJANDRO H. PELLEGRINETTI — PEDRO ARGENTINO CARRARO POMA

e) 6 al 11|9|50.

Nº 6325 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ENTRE los señores: Ingeniero SERGIO ARIAS FIGUEROA; MARCELO PEDRO LOTUFO y SALVADOR BOTTARI, de nacionalidad los dos primeros Argentinos y el último italiano, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, han convenido el celebrar el siguiente contrato de sociedad:

PRIMERO: Los nombrados constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional Nº 11.645.

SEGUNDO: La Sociedad girará con la denominación de "A. L. B. O."; que significa las iniciales del Arias, Lotufo, Bottari; Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto dedicarse a la actividad de Construcciones en General y cualquiera otra que de común acuerdo entre los socios quisieran emprender.

TERCERO: La sociedad tendrá el asiento de sus operaciones y el domicilio de la misma en esta ciudad de Salta; sin perjuicios de establecer agencias o corresponsalías.

CUARTO: La duración de la sociedad será de dos años contados desde la fecha, y podrá ser prorrogada por otros dos años mas. — Por lo menos con tres meses de anticipación a su vencimiento, los socios reunidos en sesión especial, convendrán la prórroga o disolución de la sociedad.

QUINTO: El capital social lo constituye la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL dividido en treinta cuotas o acciones de un mil pesos cada una que han suscrito íntegramente los socios en la siguiente proporción: El Ingeniero Sergio Arias Figueroa toma cuatro cuotas o acciones de un mil pesos cada una las cuales las ha cubierto con dinero en efectivo, el señor Marcelo Pedro Lotufo toma trece cuotas o acciones cubriendo cuatro de ellas con dinero en efectivo y las nueve restantes con los efectos entregados por él que se detallan en el inventario que con esta misma fecha se ha practicado y que lo suscriben todos los asociados de conformidad y el señor Salvador Bottari toma las otras trece aportando cuatro de ellas con dinero en efectivo y las restantes o sea nueve cuotas o acciones en efectos entregados por él y que también se detallan en el inventario practicado con esta misma fecha y que lo suscriben todos los asociados de conformidad, quedando en consecuencia íntegramente cubierto el capital.

SEXTO: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios quienes actuando conjuntamente dos socios tendrán el uso de la

firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto de la Sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuíto, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituír depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, creados o a crearse y de sus Sucursales, percibiendo su importe en oro o en papel moneda en curso legal, firmando los documentos que se le exigiere, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituír y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Siendo necesario la firma de los tres socios para vender o gravar inmuebles de la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá delegar un apoderado con poder especial la administración.

SEPTIMO: Anualmente el día treinta y uno de agosto se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de balances de comprobación y saldos que podrán practicarse en cualquier momento. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia de los mismos a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación, el cual, si no fuere observado dentro de los diez días de recibido se tendrá por aprobado.

OCTAVO: Los socios cuando firmen por la sociedad lo harán anteponiendo a las firmas particulares un sello de la razón social.

NOVENO: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal en los límites del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ésto es hasta que alcance a un diez por ciento del capital en cuya oportunidad cesará tal obligación.

DECIMO: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren en los balances previa las deducciones legales serán distribuídas entre los socios por partes iguales, debiendo dejar el cincuenta por ciento de las ganancias para aumento del capital social.

DECIMO PRIMERO: Los socios podrán hacer préstamos de dinero a la Sociedad cobrando un interés del siete por ciento anual.

DECIMO SEGUNDO: Las cuotas o acciones suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de sus asociados.

DECIMO TERCERO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas al otro socio o a terceros extraños con la adquisencia del otro socio en el último caso.

DECIMO CUARTO: Al finalizar el contrato, ya sea en el período de dos años si no continuase la sociedad o en el de cuatro si ésta continuara hasta esa fecha, para su disolución, tanto el efectivo en moneda nacional como en efectos, serán repartidos en tres partes iguales para cada socio.

DECIMO QUINTO: Cualquier otra cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas uno por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo a dictarse dentro del término de cuarenta días de constituído el Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos a favor del otro socio, el consocio que dejase de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, debiendo además el omiso o remiso pagar los gastos y las costas del juicio o juicios que ocasionare.

DECIMO SEXTO: Se fijará un reglamento interno y condiciones de funcionamiento que formará parte integrante de este contrato.

BAJO las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando en constancia en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio y los otros para cada uno de los socios, en la ciudad de Salta a un día del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Sobre borrado—h—c—l—t—e—cinco —i—todo— Vale.—

MARCELO P. LOTUFO — SALVADOR BOTTARI
SERGIO ARIAS FIGUEROA

e) 1º al 6|9|950.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6307 —

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública Nº 10

Por resoluciones 884 y 1148 del Consejo de Administración de A.G.A.S. se llama a **licitación pública** para la ejecución de la obra 84 de Coronel Moldes: "Toma, Embalse y Canales de Riego", cuyo presupuesto es de $ 1.509.358.19 m/n. (un millón quinientos nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos con 19|100 moneda nacional), incluídos gastos de inspección etc.

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en estas oficinas de A.G.A.S. (Caseros 1615) previo pago de doscientos pesos, y consultarse sin cargo en las mismas oficinas.

Las propuestas deberán presentarse hasta el 25 de Septiembre de 1950 (año del Libertador General San Martín) a horas 10, o el día siguiente si fuese feriado, en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y concurrentes al acto

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta 23|8|950 Año del Libertador General San Martín.

BENITO DE URRUTIA
Encargado Oficina de Inf. y Prensa

e) 25|8 al 25|9|50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6336. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Simón Rodríguez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar un caudal equivalente al 26,5% de media porción de las 10 1|2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, cuatro hectáreas de su propiedad "Tres fracciones de El Carmen", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de cuatro horas treinta minutos semanales durante estiaje.

Salta, Setiembre 5 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e|6 al 26|9|50.

Nº 6335. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Rodríguez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 26,5% de media porción de las 10 1|2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, 4 Has. 427 m2. de su propiedad "Fracción El Carmen", ubicada

en Betania. (Dpto. Güemes), con turno de cuatro horas treinta minutos semanales durante estiaje.

Salta, Setiembre 5 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e|6 al 26|9|50.

Nº 6324 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Isidoro Gómez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 26,25 litros por segundo proveniente del Río Colorado, cincuenta hectáreas de su propiedad "Lote 2—E de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta, Agosto 29 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 31|8 al 20|9|50.

Nº 6319 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jorge Amado tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,2 litros por segundo, proveniente del Río Chuñapampa, cuatro hectáreas 3015 m2. de su propiedad "Alto Alegre", Catastro 39, ubicada en Coronel Moldes (La Viña).

Salta, 28 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 29|8 al 19|9|50.

Nº 6299. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mateo YURATO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 5% de una porción de las 10 1|2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela La Ramada, diez hectáreas de su propiedad "Lote I", ubicada en Campo Santo (Dpto. Güemes), con turno de 35 horas mensuales.

Salta, 22 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e|23|8 al 9|9|50.

Nº 6294 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alonso López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 8 % de una porción de las 10 1|2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Desmonte, 8 Has. 6000 m2. de su propiedad "Fracción G" de San Roque", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de dos días, tres horas, veintiseis minutos mensuales.

Salta, Agosto 21 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e|22|8 v|7|9|50

Nº 6288. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Pérez Prior tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 31,50 litros|segundo, proveniente del Río Colorado, 60 hectáreas de su propiedad "Lote 2-F de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta, 18 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 19|9 al 5|9|50.

REMATE DE AUTOMOTORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nº 6333 — EDICTO. — Remate de automotores

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Prenda y artículo 585 del Código de Comercio el día 18 de septiembre de 1950 a las 17 horas en el Garage de los señores Martorell y Altobelli Alberdi 351 se procederá al remate, con la base total de $ 90.000.—, o sea el importe del capital, intereses y costas de los siguientes automotores:

1) Un omnibus sobre chasis marca Ford modelo 1947 motor 375.535 de 85 H.P.
2) Un camión marca Ford canadiense modelo 1946 motor Nº 5 G.-5660-F "Sobrante de Guerra"
3) Dos omnibus colectivos marca Ford 158 modelo 1946 motores Nº 1.823.020 y 1.826.937
4) Un camión marca Ford modelo 1947 motor Nº 698-T-1.375.736 de 100 H.P.

Se otorgarán las siguientes facilidades: hasta el 90% de la base con amortizaciones trimestrales del 10% más el interés del 6 1/2% anual pagaderos por trimestre adelantado y prenda con registro en primer término sobre las unidades.

Las unidades se encuentran en el Garage Alberdi, calle J. B. Alberdi 351.

Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

e) 5 al 18|9|50.

ASAMBLEAS

Nº 6340. — BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el DIEZ de SETIEMBRE de 1950 a horas 10 — 10 y 30 y 11 en el local de la calle Rivadavia 330

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura de la Memoria y Balance.
2º — Elección de nueva Comisión Directiva.
3º — Sorteo de los Miembros que durarán un año en funciones.

"Año del Libertador General San Martín".

Tartagal, agosto 30 de 1950.

RAUL H. LAFOURCADE
Presidente

OSCAR MONGUELLI.
Secretario

Nº 6337. — BOCHIN CLUB
(Sociedad Civil)

Salta, 1º de setiembre de 1950.

La C. D. del Bochín Club cita a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 18 de SETIEMBRE DEL AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, 1950, A HORAS 21, en RIVADAVIA 963 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura del acta anterior.
2º — Memoria y Balance.
3º — Designación de la C. D. y Cuerpo de Fiscalización por el período 1950|51.
4º — Modificación del Art. 4 de los Estatutos.
5º — Sede Social.
6º — Nombramiento de dos socios para que suscriban el acta.

ALBERTO QUIJANO
Secretario General

ESTEBAN ROLANDO MARCHIN
Presidente

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido

---

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1950